

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1009 Decreto n.º 17/2024, de 22 de febrero, de modificación de los Decretos del Consejo de Gobierno n.º 151/2022, de 28 de julio y n.º 110/2023, de 5 de abril, por los que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción, ampliación y rehabilitación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.

El 28 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 151/2022, a propuesta de la Consejera de Educación, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

Posteriormente, y con la misma finalidad de ejecución del programa europeo del fondo MRR, el 5 de abril el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 110/2023 las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION EU.

En ambos decretos el artículo 9, Pago de las subvenciones y régimen de justificación, establece que el plazo máximo de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será el 30 de junio de 2024, y el plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, por parte de los beneficiarios, de la finalización en plazo de la ejecución de las actuaciones y de la aplicación de los fondos percibidos será el 31 de diciembre de 2024 para el Decreto 151/2022, de 28 de julio, y el 15 de octubre de 2024 en el caso del Decreto 110/2023, de 5 de abril.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, y amplía el plazo de ejecución del Programa de las anualidades presupuestarias del 2021 al 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Considerando el interés económico y social para el desarrollo y ejecución del mencionado Programa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y habiéndose producido diversas circunstancias que han retrasado la contratación, y por tanto, la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación necesarias para la creación de su plazas de educación infantil municipal, procede ahora la modificación de los mencionados decretos en la redacción del artículo 9, con el fin de ampliar el plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención y su justificación.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2024,

Dispongo:

Único.- Se modifican los párrafos 5 y 6 del artículo 9 de los siguientes decretos:

- Decreto n.º 151/2022, de 28 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la creación de plazas de educación infantil de primer ciclo mediante la construcción y ampliación de escuelas de educación infantil en el marco del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU.

- Decreto n.º 110/2023, de 5 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación y ampliación de escuelas de educación infantil y de centros de atención a la infancia para su autorización como escuela municipal de educación infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NEXTGENERATION EU.

Cuya redacción queda de la siguiente forma:

“El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 30 de junio de 2025.”

“El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 30 de septiembre de 2025”.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de febrero de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.